

**ORDENANZA NRO.10231/96.-**  
**EXPTE.NRO.10330/96 - H.C.D.-**

**VISTO:**

Que las calles España y Aguado entre Maestra Piccini y Estrada, como así también Maestra Piccini y Estrada entre España y Aguado, conforman la trama vial perimetral al Paseo de la Estación (ex-Estación del Ferrocarril) siendo además nexos con la calle Cándido Irazusta entre Alberdi y España de la futura Avenida Parque desde Boulevard Artigas (Acceso Sur) hasta Avenida Costanera.

Que las arterias mencionadas presentan un alto grado de deterioro tanto por el intenso tránsito pesado que por ella circula, como por el incremento de vehículos que se ha verificado en los últimos años a raíz del crecimiento urbanístico de dicho sector y su zona de influencia.

Que dichas calles conforman la trama vial circulatoria que integra importantes sectores poblacionales entre sí y con el centro de la ciudad.

Que las obras de conservación deben garantizar las condiciones de transitabilidad de las distintas arterias, constituyendo una herramienta estratégica para la dinamización del desarrollo de las áreas involucradas.

Que la inminente pavimentación de la futura Avenida Parque (ex-corredor ferroviario) y la realización de los próximos carnavales en el cuadro de la ex-Estación incrementará aún más las exigencias de transitabilidad en el sector mencionado.

Que, por lo expuesto, se están ejecutando obras de pavimentación en las calles mencionadas en un ancho de 7,50 mts., a excepción de Cándido Irazusta entre España y Alberdi que se prevé de 7,00 mts. en ambas calzadas, todas con cordón cuneta y badenes de hormigón armado, carpeta de rodadura con mezcla asfáltica en caliente de 7 centímetros de espesor sobre base y sub-base de sueldo calcáreo de 15 centímetros de espesor cada una y sub-rasante de suelo-cal de 20 centímetros de espesor.

Y que para dichas tareas fuera contratada la Empresa José E. Pittón S.A., mediante ampliación del Contrato que la Municipalidad y dicha empresa suscribieron en fecha 26 de Enero de 1995 para la ejecución de un paquete de obras similares a la que nos ocupa.

**CONSIDERANDO:**

Que es menester proceder al cobro de la pavimentación ejecutada y a ejecutar, mediante el sistema de contribución de mejoras previsto en la Ordenanza Nro.7204/66 -Ordenanza General de Pavimentación- adoptando como criterio justo para la determinación del precio unitario a abonar por el frentista el correspondiente a la misma obra ejecutada por administración.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1.-DECLARASE** de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución de mejoras la obra de repavimentación con asfalto en caliente de 7,50 mts. (siete metros) de ancho las calles España y Aguado entre Maestra Piccini y Estrada, y las calles Maestra Piccini y Estrada entre España y Aguado y de 7,00 metros de ancho la calle Cándido Irazusta entre España y Alberdi y bocacalles intermedias (Art.79 in fine Parte Especial del Código Tributario Municipal).-

**ART.2.-FIJASE** el costo del metro lineal de frente, para la construcción de la obra referida en Art.1 en la suma de PESOS UNO con 44/100 (\$ 1,44.-) por mes durante diez (10) años a partir del 15 de Julio de 1997.-

**ART.3.-AFECTANSE** los recursos provenientes del cobro de la contribución de mejoras establecidas por la presente, al

repago de las cuotas de los servicios del sub-préstamo que se reciba del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM) destinado a la realización de la obra "Avenida Parque Ex-Corredor Ferroviario", aprobado por Ordenanza Nro.10195/96 y homologado mediante Ordenanza Nro. 10216/96.-

**ART.4.-COMUNIQUESE**, etc...

SALA DE SESIONES, S.JOSE DE GUALEGUAYCHU, 20 DE NOVIEMBRE DE 1996  
JOSE L. INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.  
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.-